

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 033-2024-OCI/0335-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL
COMANDANTE NOEL, CASMA, ÁNCASH**

**“CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 9 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

TOMO I DE I

CASMA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 033-2024-OCI/0335-SOO

“CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIÓN	7
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 15:16:12 -05:00



Firmado digitalmente por
TADEO ARMAS Renzo Anthony
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 14:45:42 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 033-2024-OCI/0335-SOO

“CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Casma, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0335-2024-030, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información pública de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel y la verificación realizada por el Órgano de Control Institucional respecto al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

ALCALDE CAUTELA BIENES EN LA ENTIDAD QUE HABRÍAN SIDO GESTIONADOS A TÍTULO PERSONAL, SIN SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DEBIDO PARA LA ACEPTACIÓN DE DONACIONES, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA IMAGEN DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL CORRECTO USO DE LAS INSTALACIONES DE LA MISMA, GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES Y DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

a) Condición:

El artículo 6° de la Ley n.° 27972¹, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

En ese sentido, este Órgano de Control Institucional tomó conocimiento que, mediante publicación de fecha 9 de septiembre de 2024, realizada en redes sociales (Facebook “Municipalidad Distrital de Comandante Noel Oficial 2023-2026”), el señor Héctor Alejandro León Castrejón, alcalde de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, en adelante la “Entidad”; brindó declaraciones desde **el despacho de alcaldía**, mencionando que ha gestionado **a título personal** (menciona que se realizó por gestión y no se trata de una donación sino más bien de **un “obsequio”² de un empresario**) la adquisición de instrumentos musicales con el fin de hacer entrega a la banda de música del colegio “Juan Noel Lastra”.

Cabe precisar que la transmisión se habría dado por la cuenta del Titular, y en la página Municipalidad Distrital de comandante Noel Oficial 2023-2026.

¹ Publicada el 27 de mayo de 2003, modificada con Ley n.° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

² De acuerdo con la publicación difundida, se distingue lo siguiente declaración: “(...) *el resultado que he traído por gestión, donación no es, me ha regalado, me ha obsequiado un amigo, un empresario amigo muy amigo cercano mío, lo solicite a título personal, a título personal, no tiene nada que ver la municipalidad, voy a hacer entrega a la institución el día jueves a la institución por su aniversario (...)*”



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 15:16:12 -05:00



Firmado digitalmente por
TADEO ARMAS Renzo Anthony
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 14:45:42 -05:00

IMAGEN N° 1
PUBLICACIÓN DE DECLARACIÓN DEL ALCALDE DE LA ENTIDAD



Fuente: Registro tomado de la página de Facebook "Municipalidad Distrital de Comandante Noel 2023-2026" (<https://www.facebook.com/profile.php?id=100089256515891&mibextid=ZbWkWL>)

Al respecto, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública³, define como empleado público⁴: "(...) a todo **funcionario** o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado, designado, de confianza **o electo** que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado". Asimismo, en el numeral 4.3 se establece que el ingreso a la función pública implica el tener conocimiento del referido de código de ética y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

En ese sentido, de acuerdo con los deberes del servidor público, establecidos en el artículo 7° de la Ley n.º 27815, el servidor público:

*"(...) debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, **demostrando independencia a sus vinculaciones con personas**, partidos políticos o instituciones (...)"*.

Asimismo, en las prohibiciones éticas establecidas en el artículo 8 de la Ley n.º 27815, se señala que los servidores públicos están prohibidos, entre otros, de:

³ Publicada en el Diario Oficial el Peruano el 13 de agosto de 2002 y su modificatoria.

⁴ De conformidad con la Única Disposición Complementaria de la Ley n.º 28496, publicada el 16 abril 2005, toda referencia al "servidor público" en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, se entenderá efectuada a la nueva denominación de "empleado público", según la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175.



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 15:16:12 -05:00



Firmado digitalmente por
TADEO ARMAS Renzo Anthony
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 14:45:42 -05:00

“(…) Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus **interés personales**, laborales, económicos o financieros pudieran estar **en conflictos con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.**”

“(…) obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, **para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia** (…).”

Cómo se observó en la publicación difundida, el alcalde de la Entidad custodia los instrumentos musicales que habrían sido gestionados a título personal, y que serán donadas a la institución educativa, en las instalaciones del despacho de alcaldía, siendo que, estos artículos no han sido ingresados como bienes de la Entidad, ni se ha puesto en conocimiento del concejo municipal para su aceptación conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 9 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Aunado a lo anterior, el actuar del alcalde, referente a que habría gestionado y aceptado como regalo de parte de un empresario, los bienes a donar a una institución educativa, puede contravenir lo establecido en la Ley n.º 28024⁵, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública; el cual en su artículo 17º señala que:

“Los funcionarios de la administración pública comprendidos en los alcances de la presente Ley⁶ **están prohibidos de aceptar directa o indirectamente cualquier liberalidad de parte de los gestores de intereses o de los terceros en cuya representación actúen, de ser el caso. La prohibición incluye obsequios, donaciones, servicios gratuitos, ofertas de cargos o empleos.** (…).”

En ese sentido, el alcalde como funcionario de la administración pública, está prohibido de aceptar, entre otros, obsequios de parte de los gestores de intereses⁷, siendo definidas estos como “(…) a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, debidamente inscrita en el registro correspondiente, que desarrolla actos de gestión de sus propios intereses o de terceros, en relación con las decisiones públicas adoptadas por los funcionarios públicos comprendidos en el artículo 5 de la presente Ley. (…).”

Como se ha expuesto, la difusión de declaraciones por parte del alcalde de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, en las que señala que ha gestionado la adquisición a título personal de un obsequio por parte de una persona (refiere un amigo empresario), mostrando los instrumentos en las instalaciones de la Entidad, inobserva los deberes y prohibiciones señalados en el código de ética de la función pública que deben ser cumplidos por todo servidor o funcionario público.

b) Criterio:

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- **Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada en el 16 de abril de 2005, modificado mediante la Ley n.º 27815 establece lo siguiente:**

⁵ Publicado el 12 de julio de 2003 y modificado mediante Decreto Legislativo n.º 1415, publicado el 13 de septiembre de 2018.

⁶ En el DL. 1415, en su artículo 5.1. Señala: Los funcionarios de la administración pública con capacidad de decisión pública en el ámbito de la presente Ley son los siguientes: (...) g) **alcaldes, regidores y directores de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de municipalidades provinciales y distritales de toda la República** (...).

⁷ Artículo 7.- De l Gestor de intereses, de la Ley n.º 28024, ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 15:16:12 -05:00



Firmado digitalmente por
TADEO ARMAS Renzo Anthony
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 14:45:42 -05:00

(...)

Artículo 4.-Empleado público

4.1 Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.

(...)

4.3 El ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

1. Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES ÉTICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública

El servidor público está prohibido de:

(...)

1. Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus *interés personales, laborales, económicos o financieros* pudieran estar *en conflictos con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.*

2. Obtener Ventajas Indevidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, *para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.* (...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta afectaría la imagen de la entidad, así como el correcto uso de las instalaciones de la misma, gestión de conflicto de intereses y del funcionamiento de la administración pública.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que se ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la "Cumplimiento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 15:16:12 -05:00



Firmado digitalmente por
TADEO ARMAS Renzo Anthony
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 14:45:42 -05:00


IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la “Cumplimiento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES


1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio al “Cumplimiento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Casma, 12 de septiembre de 2024.



Firmado digitalmente por TADEO
ARMAS Renzo Anthony FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-09-2024 14:47:00 -05:00

Renzo Anthony Tadeo Armas
Integrante de la Comisión de Control



Firmado digitalmente por PEJE
QUESADA Carlos Jose FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-09-2024 15:15:07 -05:00

Carlos José Peje Quesada
Jefe de OCI
Municipalidad Provincial de Casma

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

ALCALDE CAUTELA BIENES EN LA ENTIDAD QUE HABRÍAN SIDO GESTIONADOS A TÍTULO PERSONAL, SIN SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DEBIDO PARA LA ACEPTACIÓN DE DONACIONES, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA IMAGEN DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL CORRECTO USO DE LAS INSTALACIONES DE LA MISMA, GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES Y DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Publicación de Facebook de fecha 9 de setiembre de 2024 en la página "Municipalidad Distrital de Comandante Noel 2023-2026" <a)"="" href="https://www.facebook.com/profile.php?id=100089256515891&mibextid=ZbWKwL">https://www.facebook.com/profile.php?id=100089256515891&mibextid=ZbWKwL)



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 15:16:12 -05:00



Firmado digitalmente por
TADEO ARMAS Renzo Anthony
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 14:45:42 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Casma, 12 de Setiembre de 2024

OFICIO N° 000859-2024-CG/OC0335

Señor:

Hector Alejandro Leon Castrejon

Alcalde

Municipalidad Distrital de Comandante Noel

Av. Julio Beltrán S/N

Ancash/Casma/Comandante Noel

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 033-2024-OCI/0335-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2024-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información vinculada al cumplimiento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 033-2024-OCI/0335-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Casma, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Carlos Jose Peje Quesada

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Casma
Contraloría General de la República

(CPQ/rta)

Nro. Emisión: 00420 (0335 - 2024) Elab:(U23189 - 0335)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UWJBHLS**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000131-2024-CG/0335

DOCUMENTO : OFICIO N° 000859-2024-CG/OC0335

EMISOR : CARLOS JOSE PEJE QUESADA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CASMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HECTOR ALEJANDRO LEON CASTREJON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL COMANDANTE NOEL

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20186465793

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 9

Sumilla: De la revisión de la información vinculada al cumplimiento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 033-2024-OCI/0335-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME 033-2024-OCI-0335-SOO[F][
2. OFICIO-000859-2024-NOT-OO





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000131-2024-CG/0335

DOCUMENTO : OFICIO N° 000859-2024-CG/OC0335

EMISOR : CARLOS JOSE PEJE QUESADA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CASMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HECTOR ALEJANDRO LEON CASTREJON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL COMANDANTE NOEL

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20186465793

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 9

Sumilla: De la revisión de la información vinculada al cumplimiento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 033-2024-OCI/0335-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME 033-2024-OCI-0335-SOO[F][
2. OFICIO-000859-2024-NOT-OO

